



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1817/2026

Anuncio

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal. Contratación 7 Auxiliares de turismo. PLANIEL 2026

Interesado: Ayuntamiento

ANUNCIO

ESTUDIO ALEGACIONES Y CORRECCIÓN EJERCICIO TEÓRICO **7 AUXILIARES DE TURISMO**

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas de los aspirantes enviados por el ECYL para la contratación de siete Auxiliares de Turismo, dentro de la convocatoria de subvención para promover la contratación temporal de desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social, en su reunión de fecha 13 de agosto de 2026 acuerdo:

“La Presidenta declaró abierto el acto y manifestó que el objeto de esta reunión es el estudio y resolución de las reclamaciones presentadas al cuestionario de preguntas y al cuadro de respuestas provisionales publicado, establecer de forma definitiva el cuadro de preguntas y respuestas correctas, y proceder a la corrección de los ejercicios.

ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Primero.- El 4 de agosto de 2026 se celebró el ejercicio teórico referido a la convocatoria del proceso selectivo para la contratación de siete Auxiliares de Turismo, dentro de la convocatoria de subvención para promover la contratación temporal de desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social..

Tras la celebración del examen se publicó en la página web y en el tablón de anuncios la lista provisional de respuestas correctas.

Los aspirantes han dispuesto de un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional en el Tablón de anuncios, para formular reclamaciones a la misma.

Segundo.- Dentro del plazo expresado se ha presentado una reclamación por parte de D^a Yolanda Cambronero Álvarez, solicitando la anulación de todas las preguntas al considerar que el mismo es de un nivel superior al de Auxiliar de Turismo.

Asimismo, comenta que ha introducido las dos hojas (original y copia) en el sobre, por lo que dicho examen podría ser manipulado, al no tener ella la copia.

CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN

En relación a la alegación presentada por D^a Yolanda Cambronero Álvarez, el Tribunal acuerda desestimar la alegación en base a lo siguiente:

El examen es acorde a los conocimientos que los candidatos deben de tener al disponer de la titulación exigida para presentarse a la convocatoria, y para desarrollar las funciones de Auxiliar de Turismo, entre las que se encuentran informar a los visitantes sobre el patrimonio, costumbres y eventos de la localidad y comarca.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

En relación a que introdujo las dos hojas de examen en el sobre, este Tribunal el día de celebración de la prueba teórica explicó en más de una ocasión la forma de guardar la hoja de respuestas y la cabecera de la misma con los datos personales, al objeto de preservar en todo momento el anonimato de los mismos a la hora de corregir.

Este Tribunal una vez finalizada la prueba teórica procedió a barajar los sobres de todos los opositores. Una vez barajados se sacó la hoja original del examen y el sobre pequeño con los datos personales y se le asignó un número a cada uno de ellos. En ese acto el Tribunal no detectó que algún examen tuviera la hoja de respuestas original y su copia.

Ese acto era público y se les había informado previamente a los demandantes de empleo convocados por el ECyL, que, una vez finalizado el examen, aquel que quisiera se podía quedar para comprobar cómo el Tribunal realizaba el proceso de numeración de los sobres con sus datos personales y las hojas de respuestas. Ningún opositor se quedó al acto.

ACUERDO DEL TRIBUNAL

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D^a Yolanda Cambroneró Álvarez, en base a los fundamentos anteriormente expuestos y que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- ESTABLECER definitivamente las siguientes respuestas como correctas en relación con el ejercicio teórico.

Nº DE PREGUNTA	RESPUESTA
PREGUNTA 1	D
PREGUNTA 2	B
PREGUNTA 3	A
PREGUNTA 4	B
PREGUNTA 5	C
PREGUNTA 6	D
PREGUNTA 7	C
PREGUNTA 8	B
PREGUNTA 9	B
PREGUNTA 10	B
PREGUNTA 11	B
PREGUNTA 12	D
PREGUNTA 13	A
PREGUNTA 14	A
PREGUNTA 15	A
PREGUNTA 16	D
PREGUNTA 17	A
PREGUNTA 18	C
PREGUNTA 19	A
PREGUNTA 20	A
PREGUNTA 21	D
PREGUNTA 22	D
PREGUNTA 23	A
PREGUNTA 24	B
PREGUNTA 25	B
PREGUNTA 26	B

PREGUNTA 27	C
PREGUNTA 28	A
PREGUNTA 29	D
PREGUNTA 30	B
PREGUNTA 31	B
PREGUNTA 32	A
PREGUNTA 33	D
PREGUNTA 34	C
PREGUNTA 35	A
PREGUNTA 36	C
PREGUNTA 37	B
PREGUNTA 38	C
PREGUNTA 39	C
PREGUNTA 40	D
PREGUNTA 41	B
PREGUNTA 42	A
PREGUNTA 43	A
PREGUNTA 44	C
PREGUNTA 45	D
PREGUNTA 46	D
PREGUNTA 47	A
PREGUNTA 48	A
PREGUNTA 49	B
PREGUNTA 50	D
RESERVAS	
PREGUNTA 51	C
PREGUNTA 52	A



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

PREGUNTA 53	A
PREGUNTA 54	A
PREGUNTA 55	B
PREGUNTA 56	B

PREGUNTA 57	A
PREGUNTA 58	A
PREGUNTA 59	B
PREGUNTA 60	A

TERCERO.- PROCEDER a la publicación en la página web y tablón de anuncios el resultado de la reclamaciones presentada y de la plantilla definitiva de respuestas del ejercicio teórico del proceso selectivo para conocimiento de los participantes.

CORRECCIÓN DE EJERCICIOS

Finalizada la fase de examen de las reclamaciones y siendo las 11:00 horas por la Presidenta se propone comenzar la corrección de los exámenes del primer ejercicio.

La Presidenta muestra al resto de los miembros del Tribunal el sobre donde se encuentran los exámenes, para que comprueben que el mismo continúa precintado, tal y como se realizó el día de la prueba.

Al abrir este sobre se detecta que el examen nº 1 contiene la hoja original y la copia.

El Tribunal de cualquier oposición es imparcial y objetivo, constituyendo un delito la prevaricación administrativa y, en su caso, tráfico de influencias o falsedad documental. La opositora no puede alegar que el Tribunal puede haber manipulado su examen, no se puede partir de conjeturas, se requieren indicios sólidos, y más cuando el error ha sido cometido por la misma opositora.

Seguidamente se procede por el Tribunal a la corrección de los ejercicios.

Concluida la fase de corrección, este Tribunal en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, por unanimidad de sus miembros, adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Relacionar la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, una vez efectuada la corrección, en los siguientes términos.

EXAMEN	NOTA
Examen 1	4,20
Examen 2	3,75
Examen 3	4,25
Examen 4	4,80
Examen 5	7,85
Examen 6	5,15
Examen 7	7,00
Examen 8	6,15
Examen 9	6,50



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

SEGUNDO.- Proceder a la apertura del sobre donde constan los datos personales de los aspirantes y a la asignación de la respectiva nota obtenida, el día 18 de agosto a las 13:00 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento. Este acto será público.

TERCERO.-Publicar el correspondiente anuncio en la página web municipal, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, así como en el Tablón de edictos para general conocimiento y efectos.”

En Ciudad Rodrigo, a 13 de agosto de 2026.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE